(2) dos

DICTAMEN UOC Nº 13 /16

Asunción, 17 de febrero de 2016

Referencia: **"ADQUISICION DE USINA DE ASFALTO (PLANTA ASFALTICA) PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD"**

Modalidad: Contratación por Excepción

Con relación al proceso de referencia la Dirección de Adquisiciones - UOC Nº 1 expresa cuanto sigue:

Situación de hecho:

En fecha 22 de diciembre de 2015, la Intendencia Municipal remite a la Junta Municipal para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.999/2015 I, por la cual resolvió: ***"Declarar en emergencia vial la ciudad de Asunción, por el plazo de 1 (un) año, atendiendo la afectación en la infraestructura, principalmente vial (carpetas de hormigón asfáltico, rígido o empedrados), redes de desagüe pluvial y cauces hídricos, debido al incremento de las precipitaciones (lluvias), tanto en frecuencia como intensidad, a raíz de la llegada del fenómeno EL NIÑO***...".

La propuesta surge a partir de la imperiosa necesidad de dar prioridad a los graves problemas que se generan en la ciudad, como consecuencia de las grandes precipitaciones e inundaciones, hechos que repercuten negativamente en la infraestructura vial, afectando no sólo la carpeta asfáltica y el empedrado de varias calles, si no también poniendo en peligro la estructura de puentes que conectan vías muy importantes, así como puentes peatonales de diferentes barrios, que requieren actuación de emergencia por parte del Ejecutivo Municipal.

Planteada así la situación, en fecha 23 de diciembre de 2015, la JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION aprueba la **DECLARACION DE EMERGENCIA VIVAL EN LA CIUDAD DE ASUNCION POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS.**

En fecha 30 de diciembre de 2015 la Intendencia Municipal, emite la providencia que copiada textualmente dice: "***TENGASE POR RESOLUCION, COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL...".***

En dicho contexto, en fecha 9 de febrero de 2016 por Memorándum N° 082/16 D.V., el Ing. Jorge Samaniego, Director de Vialidad, solicita el inicio de un proceso para la "Adquisición de una Usina de Asfalto (PLANTA ASFALTICA), al respecto, señala lo siguiente: ***"...Actualmente disponemos de una Usina de Asfalto instalada en el año 1981, posteriormente reacondicionada en el año 1998, muy deteriorada y con escasa capacidad de producción y calidad de mezcla***...". También señala que dicha adquisición los trabajos de mantenimiento vial de las calles asfaltadas tendrán mayor efectividad y durabilidad.

Que la necesidad se encuentra prevista en Presupuesto 2016, en la Dependencia 33, Programa 64, Proyecto 62 Rubro 531 Maquinarias y Equipos de la Construcción del Programa 3 Inversión y la Fuente de Financiamiento 30 del Origen 1 Recursos Genuinos..

Lic. BRAULIO GUILLERMO FERREIRA M.
Director General de Administración y Finanzas

(3) tres

Derecho:

La presente adquisición por la vía de excepción se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN.** *"Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...**b) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país. ...d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate... ".***

También debemos mencionar la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12.- Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios: ***inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos...d) la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos***...".

Conclusión y recomendación

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de **EXCEPCIÓN** , atendiendo a la **DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL DECLARADA y a que la planta asfáltica actual que data de hace 34 años, no se encuentra en condiciones —por su deterioro y escaza capacidad de producción— de atender con URGENCIA el estado DE EMERGENCIA VIAL en que se encuentra la ciudad de Asunción, debido a las condiciones climáticas del fenómeno EL NIÑO de público conocimiento y que afecta a todos los habitantes del país.**

Por las razones mencionadas, se solicita al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación para el llamado ***"ADQUISICION DE UNA USINA DE ASFALTO (PLANTA ASFALTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD",*** debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. b) y d) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

Lic. Emilce Lovera
Directora
Dirección de Adquisiciones

Lic. Braulio Ferreira
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas